

Expediente: 5116/23-I1

Carátula: **ARNEDO VICTOR ABEL C/ FINANCE GROUP Y OTRO S/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **06/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20298778050 - FINANCE GROUP, -DEMANDADO/A

90000000000 - AUTOLICI S.R.L, -DEMANDADO/A

27350363810 - ARNEDO, VICTOR ABEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 5116/23-I1



H102345391422

JUICIO: ARNEDO VICTOR ABEL c/ FINANCE GROUP Y OTRO s/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL).-

PROVEYENDO ESCRITO DE CONTESTO CEDULA - POR: ARGAÑARAZ OLIVERA, ANDREA ROMINA - 27/02/2025 09:25:

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.-

1) Téngase por contestado a la parte actora el traslado conferido en tiempo oportuno y en los términos de la presentación que antecede.

2) Proveyendo lo pertinente a las pruebas ofrecidas por las partes: ábrase a pruebas por el término de VEINTE DIAS el presente incidente. A las pruebas ofrecidas por el incidentista: Admítaselas en cuanto por derecho hubiere lugar. **A la informativa:** acéptese la prueba ofrecida. En consecuencia, dispongo librar oficios a: 1) Registro Inmobiliario. 2) Registro del Automotor. 3) ANSES. 4) Dirección General de Rentas. 5) Dirección General de Rentas de la Provincia y 6) Dirección de Catastro de la Provincia, conforme se solicita, haciendo constar que el informe deberá ser evacuado en el plazo de SIETE DÍAS bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411 del CPCCT. En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital del Dr. Facundo Pérez Jiménez, M.P. N° 6.574 para su diligenciamiento, quedando él o quien designe, autorizado a tal fin.

A las pruebas ofrecidas por el actor: Admítaselas en cuanto por derecho hubiere lugar. **A la documental:** Téngase presente. **A la informativa:** acéptese la prueba ofrecida. En consecuencia, dispongo librar oficios a: 1) Registro Civil y de la Capacidad de las Personas y 2) Agencia Nacional de Discapacidad, conforme se solicita, haciendo constar que el informe deberá ser evacuado en el plazo de SIETE DÍAS bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411 del CPCCT. En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital de la Dra. Andrea Romina Argañaraz Olivera, M.P. N° 10.535 para su diligenciamiento, quedando ella o quien designe, autorizada a tal fin. MEVP 5116/23-I1 - FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.-

Certificado digital:
CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.